LEY I - N° 5.947

Artículo 1°.- Adhiérese al Régimen de Fomento de Inversiones previsto en el Título III y a lo indicado en el Titulo IV de la Ley Nacional 27.264 # "Programa de Recuperación Productiva", siendo de aplicación en el ámbito de la Ciudad en lo que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 34, 35 y 55 de la mencionada norma.

Artículo 2°.- Los incrementos de carga tributaria originados por la variación de valor imponible de los bienes inmuebles y de los vehículos en general, respecto de su valor vigente al año 2016, no se encuentran alcanzados por la estabilidad fiscal establecida en el artículo 16 de la Ley Nacional 27.264 #, sin perjuicio del mantenimiento de la alícuota del tributo directo respectivo.

Asimismo la estabilidad fiscal a la que hace referencia la norma no alcanza el impuesto sobre los ingresos brutos por su carácter de tributo indirecto.

LEY I - N° 5.947		
TABLA DE ANTECEDENTES		
Número de Artículo	Fuente	
del Texto Definitivo		
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley Nº 5.947.		

	LEY I - N° 5.947 TABLA DE EQUIVALENCIAS	
Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley Nº 5.947)	Observaciones
La numeración de los artículos del presente Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley Nº 5.947.		

Observaciones Generales:

La presente norma contiene remisiones externas #.